



Informe Financiero
Proyecto de Ley que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez

Mensaje N° 003 - 364

I. Objetivos del proyecto de ley

- a. Crear la **Defensoría de los Derechos de la Niñez**:
- como una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - cuyos objetivos son la difusión, promoción y protección de los derechos de los niños y niñas que se encuentren dentro del territorio de la República.
 - su organización interna se regirá por lo que disponga la ley y sus estatutos, los que se aprobarán mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- b. Crear la figura del **Defensor de la Niñez**:
- será el Director y Representante Legal de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y el encargado de dirigirla y administrarla.
 - durará 5 años en el cargo y no podrá ser designado para un nuevo periodo.
- c. Crear un **Consejo Consultivo**:
- órgano colegiado asesor del Defensor de la Niñez.
 - se conformará con representantes de la sociedad civil, de organizaciones de niños y niñas y de las universidades reconocidas por el Estado y acreditadas.
 - se elaborará un registro de las organizaciones antes señaladas.

II. Efecto del proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El proyecto de ley irroga gastos por los siguientes conceptos:

- a. Gasto en personal, sueldos, horas extras y viáticos producto de la creación de la Defensoría de los Derechos de la Niñez:

Dotación	N°
Defensor de la Niñez	1
Directivos	6
Profesionales	11
Técnicos	1
Administrativos	4
Auxiliares	3
Total	26



- b. Gastos permanentes de operación.
- c. Gastos transitorios asociados a la habilitación del inmueble en donde funcionará la Defensoría, mobiliario, equipos y programas informáticos.

El gasto anual y en régimen es el siguiente:

Concepto de gasto	Miles \$		
	Año 1	Año 2	En Régimen
Gasto en Personal - ST 21	905.006	905.006	905.006
Sueldos	883.968	883.968	883.967
Horas extras	11.226	11.226	11.226
Viáticos	9.812	9.812	9.812
Bienes y Servicios de Consumo - ST 22	495.578	428.143	428.143
Operación permanente	428.143	428.143	428.143
Habilitación inmueble	67.435		0
Adquisición de Activos no Financieros - ST 29	337.690	0	0
Mobiliario	21.990		
Equipos informáticos	10.700		
Programas informáticos	305.000		
Total	1.738.274	1.333.149	1.333.149

Supuestos de la gradualidad:

- El gasto en personal y el gasto de operación permanente se consideran por año completo desde el año 1.
- El gasto por una vez se hace en el año 1.

Conforme a lo señalado, el proyecto de ley **irroga un mayor gasto fiscal transitorio de \$ 405.125 miles y un mayor gasto permanente de \$ 1.333.149 miles.**



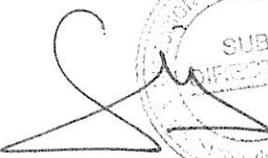
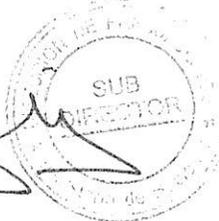
Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 097 JJ / 22.03.2016
I.F. N° 31

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de este proyecto de ley durante el primer año presupuestario de su vigencia, se financiará mediante transferencia del ítem 50-01-03-24-03-104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público de la Ley de Presupuestos del año respectivo, y en los años siguientes con los recursos que consulten las respectivas leyes de presupuestos.


SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

